MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 584 /2.022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ, PARA LA LICITACION CONCURSO DE OFERTA N° 02/2022 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MINGA PORA - PLURI ANUAL" ID 417013., Y SE ADJUDICA A LA FIRMA "MORA CONSTRUCCIONES CON RUC Nº 805889-0 PROPIEDAD DEL SR. GUSTAVO RAMÓN MORA FARIÑA CON C.I N 805.889" ----------

Minga Pora,05 septiembre de 2022

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la **Adjudicación** *del llamado a LICITACION CONCURSO DE OFERTA N° 02/2022 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MINGA PORA - PLURI ANUAL" ID 417013.- "*, así como las Especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Institución Municipal, los informes de la Dirección de Tesorería y la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado las empresas: ***MORA CONSTRUCCIONES CON RUC Nº 805889-0 PROPIEDAD DEL SR. GUSTAVO RAMÓN MORA FARIÑA CON C.I N 805.889. Y FANN S.A. con RUC Nº 80050215-9. Propiedad del Sr. ALBERTO SILVA TORALES CON C.I. N° 3.492.838.*** ----------

Que, los antecedentes, se hallan adjuntado al legajo del informe de Evaluación de ofertas. Que el Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el cual menciona textualmente: Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. -

Considerando que la Resolución **5695/2019 que dice – art. 30** Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad , bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. C del art. 34 de la ley 2051/03, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prorroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuestos en los artículos 26 y 28 de la ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. **Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.**

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Informe a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando la **Adjudicación** a la **Firma:** ***MORA CONSTRUCCIONES CON RUC Nº 805889-0 PROPIEDAD DEL SR. GUSTAVO RAMÓN MORA FARIÑA CON C.I N 805.889"***, **por** reunir los requisitos establecidos por la convocante en dicho PBC, la Ley Nº 2051/2003, el Decreto 2992/19 y demás concordantes, como así mismo la empresa adjudicada se encuentra capacitada para ejecutar el contrato. -

POR TANTO, teniendo en cuenta la potestad conferida a la máxima autoridad para resolver adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el **Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en concordancia con el **art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**: ----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ SECRETARIA ALTO PARANA PARAGUAY

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 584 /2.022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ, PARA LA LICITACION CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2022 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MINGA PORA - PLURI ANUAL" ID 417013., Y SE ADJUDICA A LA FIRMA "MORA CONSTRUCCIONES CON RUC Nº 805889-0 PROPIEDAD DEL SR. GUSTAVO RAMÓN MORA FARIÑA CON C.I N 805.889" ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º **ADJUDICAR,** a la "*Firma: MORA CONSTRUCCIONES CON RUC Nº 805889-0 PROPIEDAD DEL SR. GUSTAVO RAMÓN MORA FARIÑA CON C.I N 805.889 "del llamado a LICITACION CONCURSO DE OFERTA N° 02/2022 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MINGA PORA - PLURI ANUAL" ID 417013.-,",* cuyo monto de adjudicación asciende a la suma **Total,** *332.331.720 (trescientos treinta y dos millones, trescientos treinta y un mil setecientos veinte). IVA incluido, Correspondiente a los Lotes: Lote 1: guaraníes 154.667.520 (Ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos veinte) Lote 2: guaraníes 58.829.400 (cincuenta y ocho millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos) Lote 3 Guaraníes 39.611.600 (treinta y nueve millones seiscientos once mil seiscientos), Lote 4 Guaraníes 39.611.600 (treinta y nueve millones seiscientos once mil seiscientos) Lote 5 Guaraníes 39.611.600 (treinta y nueve millones seiscientos once mil seiscientos),* conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal "**Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.**

Art. 2º **SUSCRIBIR** el **CONTRATO** pertinente con la **EMPRESA ADJUDICADA**, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la prestación de servicios de referencia. ----------

Art. 3º **ENCOMENDAR** a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma. ----------

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Remigio Ramírez
Secretario General

Prof. Clementino Portillo Ortiz
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE MINGA PORÁ

Alto Paraná- Creado por Ley N° 116/90- promulgado el 04-01-91.-

RESOLUCIÓN N° 31/2.022 JM

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE MINGA PORÀ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES APRUEBA LA ADJUDICACION Y AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA "MORA CONSTRUCCIONES" CON RUC. N° 805889-0 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MINGA PORÂ, ID N° 417013 PLURI ANUAL 2022 – 2023 EN MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2022.----------

VISTO: La Nota N° 24 I.M., de fecha 06/09/2022, donde eleva a la Junta Municipal para su estudio y consideración el expediente que adjudica A LA EMPRESA "MORA COSTRUCCIONES" CON RUC. N° 805889-0 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MINGA PORÂ, PLURI ANUAL 2022 – 2023 EN MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2022.----------

CONSIDERANDO: **Que**, es atribución de la Honorable Junta Municipal considerar por Resolución las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas, cumpliendo lo establecido en el Art. 36 Inc. "a" y "c" de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".----------

Que, la misma fue aprobada en la sesión ordinaria de fecha 14/09/2022, siendo considerado el dictamen de la Comisión de Legislación y de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal que recomienda la aprobación de la adjudicación de referencia.----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE MINGA PORÃ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES ESTABLECIDAS EN LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

R E S U E L V E:

Art. 1° - APROBAR: La Adjudicación de la Licitación por concurso de oferta N° 02/2021 A LA EMPRESA "MORA CONSTRUCCIONES" CON RUC. N° 805889-0 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE MINGA PORÂ, ID 417013 PLURI ANUAL 2022 - 2023 EN MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2022.----------

Art. 2° - AUTORIZAR: La Suscripción del Contrato con el adjudicatario "EMPRESA MORA CONSTRUCCIONES" CON RUC. N° 805889-0, Representado por el Señor GUSTAVO RAMON MORA FARIÑA Por la suma de Gs. 332.331.720 (guaraníes trescientos treinta y dos millones, trescientos treinta y un mil, setecientos veinte.-). IVA INCLUIDO.----------

Art. 3° - TENGASE POR RESOLUCION COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal y remita copia a donde más corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.----------

Lic. Oscar Darío Portillo Cuenca.-
Secretario Junta Municipal.-

Sr. Pedro Portillo Rojas.-
Presidente Junta Municipal.-

Minga Pora, 14 de setiembre de 2022